

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 8 de Noviembre de 1892.

Número 260.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

NOVIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Martes 8.—Los cuatro mártires Coronados; san Godofredo, ob. de Amiens; san Mauro, ob.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 177. Hace un nombramiento. Toma de posesión.

Documentos varios.

GOBERNACIÓN.

Registro de la Propiedad. Detallo.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

ACTOS.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 2.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Por cuanto el contrato que el día tres de este mes se celebró entre los señores Secretario de Estado en el despacho de Fomento y don Ricardo Schutt, para la construcción de un ferrocarril entre la ciudad de Limón y el río Banano, y de un canal entre éste y el río Estrella, es de suma conveniencia para el país, por las facilidades que esas obras dan á la explotación de aquellas regiones;

POR TANTO,

En uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase definitivamente y téngase en consecuencia como ley de la República el contrato mencionado, que literalmente dice:

“José Vargas M., Secretario de Estado en el despacho de Fomento, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, y Ricardo Schutt, mayor de edad, empresario, súbdito alemán y residente aquí, han convenido en el siguiente contrato:

I

Schutt ó la Compañía que él organice al efecto, se compromete á construir en el término de diez y ocho meses, contados desde la fecha de la aprobación de este contrato, un ferrocarril entre Limón y la Boca del río Banano, pudiendo si les conviniere extenderlo hasta el río Estrella ó conectar por medio de un canal ambos ríos.

Por cada mes de demora en la terminación de la obra, reconocerá el empresario al Gobierno una multa de quinientos pesos.

II

El ferrocarril será construído de una manera sólida y estable y conservado siempre en buen estado de servicio. El ancho de la vía férrea será de mil sesenta y cuatro milímetros; los rieles serán de acero ó hierro, de un peso no menor de veinte kilos por metro; los puentes de armadura construídos sobre bastiones de mampostería, podrán ser de madera, pero bajo la condición de sustituirlos por otros de hierro, á más tardar dentro del término de dos años. En todo caso los puentes deberán soportar en servicio cuatro mil kilos por metro corriente, sin que el hierro trabaje á más de ocho kilogramos ni la madera á más de ocho decímetros de kilogramo por milímetro cuadrado de sección. Los durmientes deberán ser de madera, hierro ó acero, á elección del concesionario y colocados á distancia no menor de setenta centímetros; la línea será lastrada y arreglada, de manera que pueda hacerse el tráfico con toda seguridad y facilidad.

Las gradientes no excederán del dos por ciento, ni las curvas tendrán radio menor de ochenta y cinco metros; ninguna estación se establecerá en curvas ni pendientes y á uno y otro lado de ella deberá haber una extensión de doscientos metros en línea recta y á nivel. Igual requisito se exige para los puentes.

Deberá establecer una línea telegráfica en todas las estaciones de la línea.

Entre el río Banano y Limón habrá por lo menos un cambia-vía y en la prolongación, caso de hacerse, á cada ocho kilómetros se establecerá uno. El material rodante será de la mejor calidad, debiendo antes de adoptarse

obtener la aprobación del Gobierno, previo informe de la Dirección de Obras Públicas.

Igual formalidad deberá llenarse con los planos y trazados de la línea.

III

En caso de conectarse el ferrocarril del Banano con el río Estrella por medio de canal, el ancho de éste deberá ser por lo menos de once metros y su profundidad de un metro y cincuenta centímetros. El talud lateral tendrá la inclinación que científicamente deba dársele, según la naturaleza de las tierras.

El canal será trazado siguiendo en cuanto sea posible la línea recta, y cuando deba hacerse en línea curva, el radio de ésta será de quinientos metros. A cada ocho kilómetros habrá un lugar de un ancho por lo menos del doble del ordinario, donde puedan cruzar las embarcaciones.

IV

El Gobierno declara ser el ferrocarril obra de utilidad pública y además concede á la empresa:

1º La explotación durante noventa y nueve años del ferrocarril y canal que construyere.

2º Derecho de usar en los baldíos inmediatos á la zona por donde pase el trazado, las tierras así como las maderas, leñas, piedras ú otras cosas análogas que fueren del dominio público y que puedan ser útiles para la construcción, trabajo y conservación del ferrocarril y sus dependencias.

3º Exención durante el término arriba expresado de los derechos de aduana sobre los instrumentos, útiles, materiales y todo lo necesario para la construcción y mantenimiento de la obra.

4º Derecho de atravesar las calles de Limón con los rieles del ferrocarril, en el límite de lo indispensable, tomando todas las precauciones necesarias para la seguridad de los vecinos y transeúntes.

5º Derecho de explotar todas las riquezas naturales que se encuentren en dos mil hectáreas de tierra en las márgenes de los ríos Banano y Estrella ó en los lugares más inmediatos. Dicha extensión será tomada por la Compañía en lotes alternos con otros que se reserva el Gobierno. El empresario queda obligado á medir de su cuenta todos esos lotes.

V

La tarifa de pasajes y fletes de esta empresa no excederá en ningún caso del setenta por ciento de la que conforme al contrato de veintiuno de Abril de 1884 tiene derecho á establecer la Compañía del Ferrocarril. Los fletes del ganado y bananos no excederán del cincuenta por ciento de dicha tarifa. Unos y otros se cobrarán en oro de Costa Rica.

VI

Siempre habrá en Costa Rica un representante ó agente de Schutt ó de la compañía que éste organice para la ejecución del contrato ó de la persona ó compañía á quien lo ceda, con instrucciones y facultades bastantes para todo lo concerniente al mismo contrato.

VII

El Gobierno se reserva el derecho de vigilar la ejecución de las obras y suspender aquéllas que no se llevaren á cabo de acuerdo con este contrato; asimismo podrá el Gobierno durante todo el término de la presente concesión dictar todas las disposiciones y reglamentos que juzgue necesarios para mantener la obra en buen estado y para asegurar la regularidad del tráfico y el cumplimiento de las obligaciones que el empresario contrae.

VIII

A la conclusión de los noventa y nueve años expresados en la cláusula IV, el ferrocarril y canal, junto con todos sus accesorios y dependencias, pasará á propiedad del Gobierno sin indemnización de ninguna especie, debiendo la empresa entregarlo todo en perfecto estado de servicio. Para este efecto puede el Gobierno, durante los últimos diez años de la concesión, ejecutar todas las inspecciones que crea necesarias y ordenar á la empresa que lleve á cabo los trabajos que aquél juzgue necesarios para la explotación de las obras. Si la empresa no ejecutare dentro de los dos años siguientes lo que el Gobierno ordene de acuerdo con la presente cláusula, podrá éste entrar desde luego en posesión de todas las obras.

IX

Las cuestiones que se susciten en la ejecución de este contrato se resolverán de acuerdo con las leyes del país por los Tribunales del mismo y en ningún caso se admitirá la intervención diplomática.

X

Este contrato podrá cederse, previo consentimiento del Gobierno, á particulares ó compañías, pero en ningún caso á Gobiernos extranjeros.

XI

Queda en el presente refundido el contrato que con fecha once de Julio del corriente año se celebró entre las mismas partes y para idéntico objeto.

En fe de lo cual ambos otorgantes firman en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional, á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos. (f.) J. Vargas M.—(f.) R. R. Schutt. Casa Presidencial. San José, á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa

ta y dos.—Apruébase el anterior contrato.—(Hay una rúbrica.)—Rubricado por el señor Presidente.—Vargas M."

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los cinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

J. VARGAS M.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación. N° 177.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Noviembre de 1892.

Habiendo pasado don Octavio Moya á desempeñar otro destino,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Gobernador de la comarca de Puntarenas al señor don Víctor J. Gólcher.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Palacio Nacional.—San José, á las dos y media de la tarde del día siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

Presente en la Secretaría de Gobernación el señor don Víctor J. Gólcher, nombrado para Gobernador de la comarca de Puntarenas, por acuerdo n° 177 de fecha 5 del corriente, prestó el juramento de ley, quedando en consecuencia en posesión de su destino.

VARGAS M.

V. J. GÓLCHER.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho va con el día.

Tº Asiento.		
Matías Barrientes Alpizar.	52	4658
Fidel Barbosa Umaña.	"	4698
Doroteo Retana Mora y compañeros.	"	4736
Romualdo Umaña Barrantes y compañera.	"	4743
Daniel González Ocaña y compañero.	"	4752
Leandro Rodríguez Umaña.	"	4761
Paula Gutiérrez Garro.	"	4772
Alberto Echandi Montero.	"	4773

Registro Público. San José, 5 de Noviembre de 1892.

JOSÉ M^a ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca: su despacho va con el día.

Tº Asiento.		
Mercedes de Jesús Panigua Carmona.	52	1842

María Gertrudis Hidaigo González.	4642
Ramón González Lizano.	4643
Francisco Monje Chaverri.	4644
Pedro Sibaja Loria.	4697
Antonio Rosales y Rosales.	4717
José Antonio García Alfaro.	4776
Guadalupe Quirós Castillo.	4812
Gregorio Rojas Vargas.	4814
Presbítero Francisco Pereira Matamoros.	4815
Jesús Monje Trejos.	4839
Rafael Morales Castro.	4844
Vicente Ramírez Araya y compañera.	4845

Registro Público. San José, 7 de Noviembre de 1892.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por las Juntas Itinerarias de los distritos de Itiquís, San José, San Antonio, San Rafael, Santiago Este, Santiago Oeste, San Pedro, Carrillos, Turrúcares, La Garita, Sabanilla, Desamparados, San Isidro, Concepción y Carrizal de esta provincia, para la composición general de caminos del corriente año.

[Concluye].

Distrito de San Isidro.

Antonio Sibaja	5-00
Rafael Herra	1-00
Juan Solano	2-00
Francisco Chavarría	1-00
Isabel Vargas	12-50
José M ^a Viquez	1-00
Jesús González	3-00
Sucesión de Pilar Alvarado	2-50
Lorenzo Arias	2-50
Lucas Alvarado	5-00
Antonio Arias	1-00
Eulogio Arias	1-00
Rosa Arias	3-00
Cosme Calvo	5-00
Juan Sibaja	20-00
Carmen Loria	3-00
Ramón Rojas	1-00
Sebastián Delgado	3-00
Casiano Porras	5-00
Dolores Rojas	27-50
José Delgado	1-00
Joaquín Rojas	2-00
Anselmo Delgado	4-00
Pilar Saborío	1-50
María de la Cruz Méndez	5-00
Indalecio Saborío	3-00
José María Soto	70-00
José María Porras	2-50
Ildefonso Saborío	5-00
Pío Soto M.	3-75
Cipriano Arias	5-00
Rafael Dobles	10-00
Josefa Sibaja	1-00
Malaquías Sibaja	2-50
José M ^a Corella	6-00
Fernando Corella	1-00
Ignacio Mejía	1-00
Felipe Herrera	3-00
Ramón Quirós	5-00
Pánfilo Arias	1-00
Simón Soto	3-00
Antonio Corella	3-00
Hipólito García	4-00
Andrés Soto	40-00
Ana Porras	3-00
Alberto Soto	1-50
Lorenzo Saborío	3-00
Francisco Sáenz	2-50
Eusebio Molina	1-25
Acisclo Mora	1-25
Ramón Saborío	4-00
Manuel Urtecho	1-00
Soledad Carballo	1-00
María Porras	1-00
Bonifacio Valerio	3-00
Alejo Soto	6-00
Mercedes Núñez	2-50
Agustina Arias	1-00
Florentino Ramírez	1-00
Isidor Ramírez	1-00
Rafael Rodríguez	2-00
Eusebio Arce	3-00
Dolores Hernández	1-50
Antonio Villalobos	10-00
Dolores Salas	3-00

Vicente Barrantes	10-00
Balbina Araya	8-00
Marcelo Ramírez	6-00
Raimunda Delgado	1-00
Cayetano Bastos	5-00
Julio Salas	1-50
José Salas p.	2-00
José Soto	3-00
José Guerrero	3-00
Fidel Guerrero	1-00
Patrocinio Guerrero	1-00
Rosa Carballo	1-00
Samuel Rojas	2-00
Valerio Guerrero	1-00
María R. de Soto	4-00
Eduardo Pereira	10-00
Juan Méndez	3-00
Luis Salas	1-50
Manuel Arias	1-00
Francisco Jinesta	12-00
Tomás Camacho	1-00
Pilar Ramírez	1-00
Gaspar Chacón	15-00
Adán Rojas	5-00
José María Rojas	3-00
Ramón Quirós	4-00
Ramón Saborío C.	8-00
Raimunda Delgado	2-00
Agustín Villalobos	12-00
María Solórzano	7-00
Casimiro Meléndez	2-00
María Solís	5-00
Ramón Saborío	3-00
Pedro Sibaja	5-00
Eusebio Brenes	6-00
Domingo Moreira	4-00
Gerardo Brenes	2-00
Rosendo Brenes	2-00
Rafael Brenes	2-00
Luis Calvo	4-00
Pedro Castro	2-00
Damiana Castro	2-00
Juana Castro	2-00
Pío Arce	4-00
Jerónimo Arce	3-00
José María Brenes	2-00
Rafael Barquero	8-00
Juan Morera	5-00
Antonio Morera	5-00
Pedro Morera	5-00
Jesús González	3-00
Rafael Dobles	6-00
Higinio González	10-00
Clodomiro Barquero	5-00
Rafael Loria	6-00
Pío Soto Morales	4-00
Casiano Porras	3-00
Sebastián Chaves	6-00
Florentino Montero	4-00
Enrique Solera	6-00
Andrés Soto	6-00
Francisco Sáenz	5-00
Cayetano Bastos	4-00
Suma	\$ 616-50

Alajuela, Octubre 15 de 1892.

PEDRO SIBAJA. RAFAEL DOBLES.

Es copia.

Gobernación de la Provincia de Alajuela. Octubre 19 de 1892.

JUAN R. CHAMORRO.

Marina. OVIANT. MARITIMO. TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Noviembre 6. Á las 12 de la noche de ayer zarpó el bergantín "Atlant", con destino á Laguna (Méjico), al mando de su capitán H. S. Aldrich, 8 tripulantes y 302 toneladas de registro. No lleva pasajeros, carga ni correspondencia.

Noviembre 6. Á las 7 a. m. fondeó el vapor inglés "Avon", de regreso de San Juan del Norte, con 9 horas de mar, al mando de su capitán Brander, 52 tripulantes y 1417 toneladas de registro. Pasajero: José Ocampo. Sin carga ni correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

Noviembre 6. Á las 2, 30 p. m. zarpó el vapor "Adirondaek", con destino á Nueva York, al mando de su capitán Samson, 38 tripulantes y 1414 toneladas de registro. Pasajero: J. Edwards. Carga: 9080 racimos bananos, una caja estampillas usadas, con 44 kilos de peso, 154 pacas cueros, con 14104 kilos y 3 barriles hule, con 364 kilos de peso. Correspondencia: un saco y un paquete. Despachado por C. F. Willis.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Mauro Álvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea, á quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Asunción Cordero Camacho, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta villa, solicitando información para justificar que hace más de doce años posee como dueña, libre de gravámenes, quieta y pacíficamente, un terreno cultivado de café, de superficie plana, situado en esta villa del cantón de Goicoechea, sin numerar, constante como de una área, noventa y cinco centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados, lindante Norte, propiedad de Esteban Salazar; Sur y Oeste, ídem de Hipólito Brenes; y Este, calle en medio, con ídem de Martina Blanco, cuya finca así descrita la hubo por compra á Hipólito Brenes y su valor es el de cincuenta pesos. Se publica este edicto para que en el término de treinta días se presenten los que tuvieren derechos en el inmueble de que se trata.

Alcaldía única de Goicoechea, Guadalupe, 29 de Octubre de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco, Srio.

3 3

A las doce del martes quince del presente mes, se venderán al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, con un veinticinco por ciento de rebaja de sus respectivos valores, los inmuebles siguientes: una caja de hierro valorada en cien pesos; un mostrador en catorce pesos; un taburete para caja de hierro en cinco pesos; una prensa de copiar en veinticinco pesos; un tanque para brocha en cincuenta centavos; una mesa de prensa en seis pesos; una carpeta de hule en un peso; dos escritorios de pared, en catorce pesos; uno íd. inclinado, en catorce pesos; uno íd. de nogal, en cincuenta pesos; dos bancos de madera en seis pesos; tres lámparas en siete pesos cincuenta centavos; dos íd. en treinta pesos; tres tinteros en nueve pesos; una caja de herramientas en veinte pesos; un candelero en cincuenta centavos; un clavijero en un peso; dos plumeros en un peso; una regadera en veinticinco centavos; dos canastas en tres pesos cincuenta centavos; y una caja tornillos de hierro en cuatro pesos. Estos bienes pueden verse en uno de los departamentos del Palacio de Justicia; pertenecen á don Thomas Hac Taylor, y se venden para pagar al Tesoro Nacional cantidad de pesos que es en deberle por derechos de aduana, en la ejecución que contra él sigue el Promotor Fiscal. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 2 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3-3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Francisco Echeverría Aguilar, Ingeniero; Francisco Gallardo Navarro, agrimensor, casados ambos: Mariava, Julia y Celina Gallardo Prieto, solteras, de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este vecindario; el primero por sí y en representación de sus menores hijos legítimos María Cristina, Adriana y Francisco de Paula Echeverría Pinto y el segundo á su nombre y en el de sus menores hijos legítimos Roberto, Carlos y Lidia Gallardo y Prieto, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado "El cerro o alto de San Francisco del Torreón", distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago, y lindante por todos lados con terrenos baldíos nacionales; cuyo denuncia lo hacen en la forma siguiente: quinientas hectáreas para el primero de los presentados y quinientas para cada uno de sus menores hijos; para el segundo y sus hijos menores, así como para los demás, dos mil hectáreas en mancomún, conforme lo permitan las condiciones del terreno.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas, hagan valer sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3-2

A las doce del día diez y ocho de Noviembre entrante se rematarán en la puerta exterior del Palacio de Justicia los bienes siguientes:—Un mostrador estantería con una parte de vidrio valorado en \$ 200; un sofá de resortes en \$ 30; una mesa grande de cedro en \$ 17; dos sillas "Marks adjustable folding" de lectura, una en \$ 112 y la otra en \$ 90; una lámpara de colgar en \$ 17—38 manteados encerado para café, á \$ 100 cada uno; 37 sacos para café en \$ 14-80.—Un ropero de pared en \$ 2.—Un banquillo de escritorio en \$ 3-50—9 ganchos de pared en \$ 2-25;—3 ídem con cubierta \$ 3;—2 canastas papeleras, 1 grande en \$ 1;—y otra pequeña en \$ 0-25. *Hacienda* denominada "La de Abajo", con una casa de habitación, constante el terreno como de 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, de lo cual está cultivado de café 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados y de potrero 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados poco más ó menos; y la casa de habitación 20 metros 900 milímetros de frente y 12 metros 540 milímetros de fondo; y tiene además las siguientes construcciones:—Un galerón de madera construido sobre horcones y cubierto de teja con una extensión de 19 metros de largo por 14 de ancho: en este galerón están colocadas las máquinas siguientes: una turbina de 25 caballos de fuerza una retrilla, un aventador, un campeón, un clasificador, un pulidor y un quebrador.—Unas pilas de mampostería con 60 metros cuadrados de superficie; y de patios de mampostería para secar café, con 2,622 metros cuadrados de superficie cada uno poco más ó menos.—Está inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de San José, tomo, 38, folio 356, bajo el n.º 3,509, asiento 7 y tiene los siguientes gravámenes: uno á favor de don Jaime Carranza Pinto por \$ 15,000, según la inscripción hipotecaria n.º 13,502, página 521 del tomo 16 de la sección de hipotecas; otro á favor de don Rafael Villafranca Bonilla, por \$ 16,000, según la misma sección, tomo 17, página 321, bajo el n.º 14,018; otro á favor de don José Pinto Fernández, por \$ 8,542-80, según el tomo 18, página 234, asiento n.º 14,700 de la misma sección; y otra á favor de los señores Kleinwort Sons y C.ª de Londres por 1500 £ é intereses, según la inscripción hipotecaria n.º 14,731, página 259 del tomo 18, sección de hipotecas.—Valorada toda la hacienda en \$ 40,000.—Hay además en esta hacienda lo siguiente:—Un carretón valorado en \$ 17;—4 fardos sacos con 250 sacos cada uno, valorados en \$ 400-00; 10 manteados para café en \$ 1000; 14 ídem ídem en \$ 1400; 6 más que están en la hacienda Itava en \$ 600; 5 fardos más de sacos en \$ 500; 401 sacos á 40 cada uno \$ 160-40.—Un armario pequeño en \$ 20; una banca en \$ 7.—Un escritorio en mal estado en \$ 15;—4 lámparas caja de lata en \$ 4;—4 faroles grandes en \$ 16;—6 lámparas de mano en mal estado \$ 6;—3 aros de rueda en \$ 45;—5 soleras de cedro en \$ 40;—7 palas pequeñas de hierro en \$ 10-50.—Una pala grande ídem en \$ 5;—2 yugos, uno en mal estado en \$ 10;—4 picos en \$ 12; 1 tubo lámpara en 25 centavos;—2 puntas acero en \$ 3;—1 embudo en 50 centavos;—2 ruedas de carreta en \$ 40;—1 cajón para jalar café, en \$ 12;—2 puertas en \$ 20; 81 sacos tapar café en \$ 10; 1 cilindro con poleas en \$ 200; 150 ladrillos petatillo en \$ 5; 690 tejas barro en 27; 3 alfajías ira en \$ 3.—Una polea en \$ 25.—Un tubo cañería en \$ 15.—Una parrilla en \$ 15;—Una romana en \$ 70;—Una rejilla de hierro en \$ 20;—Una rejilla madera y compuertas en \$ 10;—7 compuertas de hierro para pilas en \$ 21;—4 cepillos clasificador en \$ 40; 4 nabos hierro en \$ 20;—Una rejilla pequeña en \$ 20;—Una ídem grande en \$ 70;—2 cilindros encajonados del quebrador \$ 400;—Una rejilla alambre en \$ 1;—2 barras acero en \$ 10;—4 filtros para pilas \$ 24;—16 cedazos para aventador \$ 16;—3 prensas para ajustar fajas en \$ 40;—1 cajón cepillos para clasificador \$ 50;—7 rollos fajas sin usar en \$ 150;—1 caja camisas del quebrador con corchos en \$ 300;—1 baulito de planchar para el campeón en \$ 40;—7 ceda-

zos del cilindro del campeón en \$ 35;—9 aceiteras en \$ 4-50;—15 correas en \$ 3; 28 baldes para elevador \$ 28;—5 ídem ídem pequeños \$ 2-50;—2 clasificadores en mal estado \$ 200;—2 aventadores en mal estado en \$ 200;—y un rifle en \$ 30. Esta hacienda y lo expresado anteriormente está en el barrio de San Francisco Dos Ríos de esta ciudad.—*Un terreno* cultivado de café y potrero, con 20 casitas, hoy 16 casitas 8 de ellas concluidas, 10, sitas en el Rincon de Cubillos, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, dividido en 2 lotes: el terreno consta de 75 áreas, 83 centiáreas, y 2 decímetros cuadrados; y las casitas constan de 3 metros 344 milímetros de frente por 8 metros 360 milímetros de fondo cada una; inscrita en el mismo Registro, sección y partido que la anterior, tomo 36, página 77, bajo el número 3,283, asiento 8; hoy tiene además esta finca un pozo con una bomba hidráulica y con un galerón de madera con techo de zinc de 6 metros 688 milímetros cuadrados de superficie más ó menos, valorado todo en \$ 21,000-00. Tiene los siguientes gravámenes: uno á favor de don Rafael Villafranca Bonilla por \$ 4,147-61; é inscrito en la sección de hipotecas, tomo 17, página 321, bajo el número 14,018; y otro á favor de los señores Kleinwort Sons y C.ª de Londres por 1684 £ é intereses, según la inscripción n.º 14,731, página 259 del tomo 18 de la misma sección.—*Casa de habitación* y media agua interior que corre de Norte á Sur, con el solar en que están ubicadas, situadas en la Cuesta de Moras, distrito cuarto de este cantón é inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de San José, tomo 260, folio 13, bajo el n.º 10,448, asiento 6.—Valorada en \$ 15,000.—Tiene dos gravámenes: uno á favor del Licenciado don Andrés Venegas García por la suma de \$ 8,000 y otro á favor de don José Pinto Fernández por \$ 3,000 é intereses, según respectivamente las inscripciones hipotecarias números 13,400 y 14,700; páginas 440 y 234 de los tomos 16 y 18 de la sección de hipotecas.—*Solar cerrado de corredores* y media agua por los costados Este Sur y Oeste y de tapia por el Norte, sito en el distrito cuarto de este cantón: el solar consta como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados y los corredores como 3 metros 344 milímetros de ancho, é inscrito en el mismo Registro, sección y partido que la anterior: tomo 326, folio 45, finca n.º 10216, asiento 4; y tiene los siguientes gravámenes: uno á favor de Rafael Villafranca Bonilla, por \$ 6000, según inscripción hipotecaria n.º 14018, folio 321, tomo 17; otro á favor de don José Pinto Fernández, por \$ 4000 é intereses, según tomo 18, página 234, inscripción n.º 14,700; y otro á favor de don Francisco Quesada Esquivel, por \$ 8,000, según la inscripción hipotecaria n.º 13,994, folio 303, tomo 17, todos de la sección de hipotecas. Valorado en \$ 15,000 el solar y edificios.—*Terreno* situado en Curridabat, distrito 11.º de este cantón, constante de 10 hectáreas, 9 áreas, 13 centiáreas, 59 decímetros y 34 centímetros cuadrados, cultivado hoy de café, valorado en \$ 14,050.—Tiene los siguientes gravámenes. Uno á favor de don Francisco Peralta Alvarado por \$ 8,000 é intereses, según el asiento n.º 14,337, folio 557, tomo 17 de la sección de hipotecas; y otro á favor de los señores Kleinwort Sons y C.ª de Londres, por 200 £ é intereses, según tomo 18, folio 259, inscripción hipotecaria n.º 14,731 de la misma sección de hipotecas.—*Hacienda* cultivada de café y pastos, denominada "La Itava", compuesta de dos porciones con casas, patios, enlazados, ceda-zos etc: una rueda hidráulica, casa para la maquinaria, maquinaria, fajas, barras etc. quebrador, pilas, tujías, saca de agua y trillas, aventadores, clasificadores zarandas, repuesto de maquinaria, carretas, y últimamente se ha colocado una herrería con todos sus útiles y se ha construido una ladrillera con 2 hornos y su correspondiente galerón de madera y techo de zinc y un batidor. Constante la primera porción 48 hectáreas, 22 áreas, 38 centiáreas y 24 decímetros cuadrados y la segunda porción de 23 hectáreas, 41 áreas, 30 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, é inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de San José, to-

mo 298, folio 6, finca n.º 5,992, asiento 7. Valorado todo en \$ 109,650.

Hay además en esta finca lo siguiente: 5 yurtas de bueyes valoradas en \$ 595; Un caballo colorado grande en \$ 102;—Una vaca con un ternero en \$ 119;—2 pares carracos en \$ 4;—1 par gansos en \$ 17 y un par de patos en \$ 2;—Está gravada á favor de don Francisco Peralta Alvarado por \$ 67,400, según la misma inscripción hipotecaria citada en la finca anterior; y á favor de los señores Kleinwort Sons y C.ª de Londres, por 1,600 £ é intereses, según la inscripción n.º 14,731, folio 259, tomo 18 del Registro de hipotecas.—*Terreno* de bosques y pastos en el que se ha construido últimamente una calera y dos hornos con un galerón de madera y techo de zinc, con un tajo de cal de concha, constante de 64 hectáreas, 29 áreas, 84 centiáreas y 32 decímetros cuadrados é inscrito en el mismo Registro, sección y partido que la anterior, tomo 110, folio 151, finca n.º 5,994, asiento 7.—Tiene los siguientes gravámenes: uno á favor de don Francisco Peralta Alvarado por \$ 34,000, según la inscripción hipotecaria citada en la penúltima finca; y otro á favor de los mismos señores Kleinwort Sons y C.ª por 700 £ é intereses, según la inscripción hipotecaria citada en la anterior finca.—Valorada en \$ 53,000.—*Terreno* cultivado de pastos, constante de 7 hectáreas, 68 áreas, 78 centiáreas y 56 decímetros cuadrados é inscrita en el mismo Registro, sección y partido, tomo 110, folio 155, finca n.º 5995, asiento 7.—Valorado en \$ 3,300, tiene los mismos gravámenes que se expresan en la finca anterior á favor de don Francisco Peralta Alvarado por \$ 600 y á favor de Kleinwort Sons y C.ª por 100 £, inscripciones hipotecarias dichas. Estos bienes pertenecen: la 1.ª 2.ª y 4.ª fincas y los muebles y semovientes á los señores Villafranca Hermanos & Compañía: la 3.ª á don Rafael Villafranca Bonilla, y las 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª á don Rafael y don Ricardo Villafranca Bonilla, hoy concursados; y se venden á petición del curador definitivo de dichos concursos, Licenciado don Víctor Orozco González, para el pago de las hipotecas y demás acreedores de aquellos señores.

Juzgado 1.º civil en primera instancia de la provincia de San José.—Octubre 24 de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3 3

A las doce del día treinta del corriente Noviembre y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor lo siguiente: un derecho de trescientos pesos, proporcional á la cantidad de siete mil cien pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria del señor Jesús Vega, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo ciento veintinueve, folio cuatrocientos treinta y uno, bajo el número once mil novecientos cincuenta y uno, asiento número dos; la cual finca consiste en un terreno sembrado de café, situado en San Antonio de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, constante de once manzanas, equivalente á siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, y lindante: Norte, río Tiribí en medio, terreno del Doctor don José María Castro; Sur, calle en medio, casa de la testamentaria de Jesús Vega, terrenos de Juan Rafael Ureña, casas y terrenos de José María Arguedas, Pedro María y Francisca Arguedas, y de Pablo Cordero y terreno de Bernardo Gutiérrez: Este, terrenos de Juan Rafael y José Ureña, y José María Castro; y Oeste, calle privada en medio, terreno de Mariano Monje. Perteneció dicho derecho al señor Juan Vega Ureña, está valorado el mismo derecho en setecientos pesos, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que le sigue al expresado señor Vega la sucesión de don José María Bermúdez y Rojas, en favor de quien está hipotecado el indicado derecho por la suma de doscientos pesos é intereses. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 4 de Noviembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3-3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Dionisio Salazar y Meléndez, mayor de sesenta años, casado, artesano y vecino de esta ciudad, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el lugar llamado "Bajo de los monos", en el barrio de San Rafael de San Marcos de Dota, del nuevo cantón de Tarrazú de esta provincia no numerado, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, río Parrita en medio, terrenos baldíos: por el Sur, quebrada Honda en medio, terrenos baldíos; por el Este, terrenos del denunciante Salazar; y por el Oeste, con las juntas de Parritu y quebrada Honda en medio, terrenos baldíos.

Manifiesta el denunciante que ese mismo terreno fué denunciado por don Francisco Vargas Otárola, quien le cedió el denuncia, pero que se ha perdido el expediente respectivo y que no habiendo sido posible encontrarlo, ocurre á denunciarlo de nuevo; también hace constar que tiene en dicho terreno cultivos y mejoras que valen más que tres veces el valor que se le dé.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer á tal denuncia, se presenten á verificarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 2 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3-3

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Adelaida Chaves Bustamante, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que empezó á correr desde el veintisiete de Agosto de este año, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Alcaldía primera de San José, 5 de Noviembre de 1892.

JENARO LEIVA.

J. Ismael Garita,
Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Haco saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Emigdio Ureña y Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Tarrazú, denunciando un terreno baldío constante de quinientas hectáreas, situado en el punto llamado "San Joaquín" al Oeste de "los Reyes" en el distrito de su domicilio, lindante: al Norte, con el río de los Reyes: al Sur, con la fila de Naranjo; y al Este y Oeste, con tierras baldías.

Se publica para que quien tuviere algún derecho que oponer á tal denuncia se presente á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, Noviembre 3 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3-2

A quienes interese se hace saber: que los señores Ramora, Juana, Florentina y Juan Zúñiga y Guerrero, mayores de edad, casados, las mujeres de oficios domésticos, los varones agricultores y todos vecinos de San Marcos, jurisdicción del cantón de Tarrazú, se han presentado en estos oficios solicitando información supletoria de la finca que se describe así: un terreno sin cultivo, constante de ocho hectáreas, ochenta áreas y ochenta centiáreas, lindante: Norte, con camino de Higuito en medio, propiedad de Pedro Mena: Sur, calle en medio, propiedad de Rafaela Badilla y calle en medio con propiedad de Francisco Naranjo: Este, terreno de Vicente Umaña y Francisco Fallas; Oeste, con propiedad de Antolín Gamboa y Jesús Jiménez, situado en el punto denominado el "Higuito", en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; fué adquirida por herencia de sus finados padres Ramón Zúñiga y Tomasa Guerrero, no tiene gravámenes y vale cuatrocientos pesos.

Se señalan treinta días para que se presente el que tenga derechos en la finca descrita, y los haga valer.

Alcaldía única de Desamparados, 2 de Noviembre de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Juan Mora. 3-2

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que en las diligencias sobre cancelación de hipoteca, creadas á solicitud de los señores Licenciados don Víctor Orozco González y don Andrés Venegas García, se registran el escrito y providencia que dicen: "Señor Juez 1º Civil.—Víctor Orozco González y Andrés Venegas García, mayores de edad, casados, abogados y de este vecindario, el primero como curador definitivo de los concursos de don Ricardo y de don Rafael Villafranca Bonilla, mayores de edad, casados, comerciantes y de este vecindario, y el segundo como apoderado de don Francisco Peralta Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y Alberto y Francisco González Soto, también mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de esta ciudad, ante U. atentamente venimos á exponer:—1º Los señores Villafranca expresados, son dueños en virtud de compra hecha á don Francisco Peralta, de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento ochenta y dos, folio ciento ochenta y cinco, bajo el número dieciséis mil quinientos cincuenta y ocho, asiento sexto, la cual se describe así: Terreno situado en Curridabat, distrito undécimo de este cantón, lindante: al Norte, el resto de la finca de que la presente fué parte, y propiedades de Cleto Mora y Buenaventura Román; al Sur, hacienda de don Francisco Sáenz y hacienda de la Itava, propiedad hoy de don Ricardo y don Rafael Villafranca, antes del mismo señor Sáenz; al Este, hacienda de don Carlos Schröter y Compañía, Francisco Sáenz y Cleto Mora; y al Oeste, el resto de la finca de que la presente fué parte y hacienda de Buenaventura Román.—2º El compareciente Alberto González Soto, es dueño de la finca inscrita en los mismos Registro, Partido y Sección, tomo ciento ochenta y dos, folios cuatrocientos sesenta y siete y cuatrocientos setenta, bajo el número dieciséis mil seiscientos setenta y seis, asientos uno y cuatro, la cual se describe como sigue: "Hacienda de café, con casa, patio enlozado para el beneficio del café, trillas, pilas y quebrador, cerrado de tapia de adobes, situada en Curridabat, distrito undécimo y cantón expresados, y lindante: al Norte, propiedades de Francisco Sáenz, Manuel Jiménez y Pedro García; al Sur, ídem de Francisco Sáenz y Alejandro Aguilar, calle en medio; al Este, la parte de esta misma finca vendida á don Francisco González Soto; y al Oeste, hacienda de Pedro García.—3º El exponente Francisco González Soto por compra á don Alberto González Soto, es dueño de la finca inscrita en los citados Registro, Partido y Sección, tomo trescientos treinta y dos, folio cuatrocientos quince, bajo el número veinticuatro mil seiscientos noventa y nueve, asiento número uno, que se describe así: Terreno sembrado de café y potrero, situado en el expresado pueblo de Curridabat, y lindante: al Norte y al Este, con propiedad de Francisco Peralta; al Sur, con la misma propiedad del señor Peralta y terreno de Francisco Sáenz; y al Oeste, con el resto de la finca general de que la presente fué parte, de propiedad del señor Alberto González Soto. Esta finca fué parte de la descrita en el párrafo inmediato anterior.—4º Las tres fincas relacionadas, forman la inscrita en los mismos Registro, Sección y Partido indicados, tomo ciento treinta y cuatro, folio cuatrocientos nueve, bajo el número doce mil cuatrocientos ochenta y nueve, asiento primero, que es una hacienda de café con casa, patio de beneficio enlozado, pilas, trillas y quebrador, cerrado con tapias de adobes y situada en Curridabat, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia, de la cual son únicas fincas componentes las descritas, que se agregaron de aquella y se inscribieron como nuevas fincas en el Registro Público, en la forma antes indicada. La finca general aparece gravada en el antiguo oficio de Hipotecas, por su primitivo dueño don Enrique Ellerbrock, con las hipotecas siguientes:—a) Una á favor de la Municipalidad de Curridabat por trescientos ochenta y cuatro pesos dos reales, precio en que Ellerbrock le

compró los terrenos que forman la finca, y que debió pagarse en el término de cinco años, contados desde el veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro. De esta hipoteca se tomó razón en el libro trece del antiguo oficio, al folio diez vuelto.—b) Una á favor del Licenciado don Concepción Pinto, de este vecindario, por la cantidad de dos mil cincuenta y un pesos seis y medio reales, de se constituyó deudor por saldo de cuentas el señor Ellerbrock, y la cual debió pagarse en el mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. La deuda consta en la escritura otorgada el diecinueve de Mayo del año citado, ante don Pío Alvarado, alcalde segundo de esta ciudad, de la cual se tomó razón en el expresado Oficio, libro diecisiete, folios setenta y cuatro vuelto y setenta y cinco.—c) Una á favor de doña Mercedes Cacheda de Dee, por la suma que el señor Ellerbrock le quedara á deber una vez practicada la liquidación de cuentas pendientes entre ambos, la cual liquidación se haría en virtud de la transacción hecha por escritura otorgada en esta ciudad ante el Juez civil y de comercio en primera instancia de esta provincia, don Antonio Álvarez, el nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. De esta hipoteca se tomó razón en aquel Oficio, libro diecisiete, folios ochenta y siete vuelto y ochenta y ocho; y—d) Una á favor del doctor don José María Montealegre, de este vecindario, por la suma de cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos tres reales, que le dió prestada al señor Ellerbrock, y la cual se comprometió á devolverle el treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve, según consta en escritura otorgada ante don Anselmo Castro, alcalde tercero de esta ciudad, el diecinueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Se tomó razón de esa hipoteca en el Oficio citado, libro diecisiete, folios ciento setenta y nueve y vuelto.—5º Nos proponemos liberar de esos gravámenes las fincas al principio descritas, las cuales como componentes de la finca general hipotecada, han quedado gravadas con las hipotecas establecidas sobre aquella, las cuales están prescritas desde hace ya mucho tiempo.—6º Presentamos las escrituras de propiedad respectivas, una certificación de los gravámenes enumerados y en la que consta que no ha habido circunstancia alguna interruptora de la prescripción, y la certificación que acredita la personería del exponente Orozco, lo mismo que el poder que demuestra la del compareciente Venegas; y atentamente á U. pedimos:—1º Que se sirva tener por parte á los enunciados señores Venegas y Orozco, tomar razón de los documentos que acreditan la personalidad de los mismos y devolverlos.—2º Que se sirva citar por edictos á los que tuvieren que oponer derechos á la cancelación que solicitamos, y en su caso y oído el Ministerio Público, ordenar que se cancelen en el Antiguo Oficio las hipotecas que hemos relacionado; y 3º Que se sirva devolvernos las escrituras de propiedad que acompañamos, previa toma de razón. Fundamos nuestra solicitud en los artículos 892-893-894-895 y 896 del Código de Procedimientos civiles; señalamos para notificaciones el bufete del exponente Venegas y pedimos que se dé á nuestro ocurso el trámite de ley.—San José, 14 de Octubre de 1892.—Francisco González S.—A. González Soto.—Víctor Orozco.—Andrés Venegas. Para la presentación, Carlos Sáenz, abogado. Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Téngase por parte en este asunto á los señores Licenciados don Víctor Orozco y don Andrés Venegas en representación de las personas que indican: tómese razón de los documentos que se acompañan y devuélvanse; y cítese por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieren derechos que oponer á las cancelaciones solicitadas, para que en el término de sesenta días contados desde la primera publicación del edicto, se presenten á manifestarlo así:—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera ins-

tancia de la provincia de San José, 27 de Octubre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3-1

Ante esta autoridad se han presentado los señores Lorenzo Herrera López y Francisco Córdoba Castellón, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del barrio de San Isidro de esta ciudad, denunciando hasta doscientas diez hectáreas, ciento cinco para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto denominado "Cascajal" en el barrio citado, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia y que linda: al Norte, la junta de los ríos Blanco y Cajón y terrenos denunciados por don Venancio Solana; y Sur, Este y Oeste, terrenos del Licenciado don José Joaquín Rodríguez.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al anterior denuncia, lo verifiquen así dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 27 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3-1

A las doce del día veinticinco del corriente, se venderá en la puerta de esta Alcaldía, al mejor postor y sirviendo de base su valor nominal, un derecho de ochocientos quince pesos cuarenta centavos, en una finca valorada en tres mil quinientos pesos é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 342, página 77, número 25,209, asiento 2 y que se describe así: "Terreno cultivado de café, caña y plátano, como de 2 hectáreas, 10 áreas de extensión, situado en el barrio de Curridabat, y lindante: al Norte, con propiedad de Respicio Carvajal; al Sur, con ídem de Juan Cordero; al Este, calle en medio, con ídem de doña Fidelina González; y al Oeste, río Tiribí en medio, con ídem de Custodio Bermúdez, Juan Solano, y Petra Mesén. En este terreno hay ubicada una casa compuesta de dos cañones que forman martillo: el primero de Este á Oeste, mide como 10 metros de largo y ocho de ancho; y el segundo de Norte á Sur, como 11 metros de largo y 4 de ancho, con sus correspondientes caedizos; dividida la casa en cinco piezas y dos corredores. Es convenido que al practicarse la división material de la finca descrita, el edificio será estimado en quinientos pesos y se aplicará á pagar parte del derecho que ahora se vende, cuyo sobrante se pagará con terreno. Este derecho pertenece á la sucesión de María de los Angeles Arias Reyes, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Curridabat de este cantón. Ha sido adjudicado á la hijuela de costas, mandas, honorarios de albacea y gastos de administración y de funerales, y se vende para el pago de los mismos.

Alcaldía primera de San José, 5 de Noviembre de 1892.

JENARO LEIVA.

J. Ismael Garita,
Srio.

3-1

Mauro Álvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Canónigo don Moisés Ramírez Castro, mayor de edad, célibe, sacerdote católico, oficio de su ministerio y vecino de la ciudad de San José, en concepto de apoderado generalísimo de las Temporalidades de la Iglesia Católica de Costa Rica, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: solar situado en esta villa, cantón sin numerar de esta provincia, antes distrito sexto del cantón de San José, constante de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados próximamente, sin cultivo y plano, bajo estos linderos: Norte, calle real en medio, propiedad de los señores Rafael, Ramón y Evaristo Méndez; Sur, propiedad de Ma-

ría Rodríguez: Este, propiedad de Trinidad Blanco; y Oeste, calle en medio, el altozano de la nueva Iglesia. Fué habida por donación por los vecinos de este cantón, para fomentar el culto católico, desde hace más de diez años; está libre de gravámenes y vale ciento cincuenta pesos.

Para los efectos del artículo 848 del Código de Procedimientos civiles, cito á los interesados en la finca descrita y que tuvieren derechos que deducir, para que en el término de treinta días señalado, se presenten á hacerlos valer.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea, 4 de Noviembre de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,
Srio.

3-1

Cito y emplazo por segunda vez y por el término de tres meses, á todas las personas que en su calidad de herederos, legatarios ó acreedores tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Casilda Montoya y Corrales, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á legalizar el que tuvieren, en el término indicado; en el apercibimiento que de no verificarlo así, pasará la herencia á quien corresponda.

Se advierte que este término empezó á correr desde el once de Setiembre del corriente año.

Alcaldía primera de Escasú; 24 de Octubre de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guccara,
Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia,

Cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de Bernardina Valverde y Alpízar, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, para que dentro de tres meses, que se contarán desde la primera publicación de este edicto, ó sea desde el 30 de Setiembre último, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si no lo verifican en el término expresado.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 5 de Octubre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bto. Jiménez,
Srio.

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges María Palma y Castro, de oficios domésticos y Encarnación Bustos, agricultor, que fueron mayores de edad y vecinos de esta ciudad y de la de Liberia, respectivamente, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del once de Noviembre próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 20 de Octubre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3-2

Se convoca á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la sucesión de José M. Delgado y Arias, para una junta general, que tendrá lugar en esta Alcaldía á la una de la tarde del día diez y seis del corriente mes, á fin de que digan de inventario y avalúo y nombren albacea definitivo y suplente.

Alcaldía única, Desamparados, Noviembre 2 de 1892.

A. LÓPEZ.

Santiago Fernández. Antonio Mollado.
3-2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Ramón Aguilar López, Atilano Soto Solórzano, Remigio Cordero, único apellido, Antonio Rodríguez, único apellido y Ramón Herrera González, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la ciudad de Alajuela, el primero en su propio nombre y en representación de su menor hijo legítimo José Aguilar Soto, soltero, escolar y del mismo vecindario, denunciando hasta quinientas hectáreas para cada uno de un terreno baldío, situado en las llanuras de Santa Clara, Segunda División Atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón y lindante: al Norte, terrenos baldíos: al Sur, terrenos de Minor Cooper Keith, Adolfo Bonilla, Doctor José María Castro, coronel Beckley, testamentaria de Gregorio Carranza y terrenos de Miguel Velázquez: Este, río Guásimo en medio, terrenos baldíos; y Oeste, también baldíos, río Jiménez en medio.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 6 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

3-2 A. Jiménez Cerrillo,
Srio.

Provincia de Cartago.

A las doce del día diez y siete del mes en curso, se venderán en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las mercaderías pertenecientes al concurso de Cirilo Viloria.—Las personas que pudieren tener interés en dichas mercaderías, podrán solicitar el inventario en este despacho.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. | Noviembre 2 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 v. 3.

Los señores José María Chaves Moya, viudo, y Sotero Chaves Madrigal, casado, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, en su calidad de albaceas, el primero del finado Mateo Chaves Moya y el segundo de la finada Josefa Madrigal Rosas, finados que fueron cónyuges, mayores de edad, de este vecindario, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, piden justificación de posesión de las fincas que se describen así: Una casa de adobes con el solar en que está construida, lindante: al Norte, con solar de Francisco Morales: Sur, calle en medio, solar de Ramón Brenes Orozco: Este, casa y solar de la sucesión de Mateo Chaves y Josefa Madrigal; y Oeste, casa y solar de Domingo Chaves; constante la casa de seis metros de frente y seis de fondo y el solar de diez y nueve metros de frente por diez y ocho de fondo, ambas medidas poco más ó menos; fué adquirida: la casa construida á expensas de los cónyuges y el solar por compra á Jerónimo Meza, y vale ciento cincuenta pesos.—Una casa de adobes con el solar en que está construida, lindante: al Norte, solar de Francisca Morales: Sur, casa y solar de Ramón Brenes Orozco, calle en medio; Este, calle en medio, casas y solares de Antonina Fonseca y Fidel Moya; y Oeste, casa y solar de la sucesión de Mateo Chaves y Josefa Madrigal; constante la casa de diez y seis metros de frente y nueve de fondo y el solar de diez y seis metros de frente y diez y ocho de fondo, ambas medidas poco más ó menos; fué adquirida: la casa construida á expensas de los cónyuges y el solar por compra á Jerónimo Meza, y vale trescientos veinte y cinco pesos.—Un solar, parte de potrero y parte de caña de azúcar, lindante: al Norte, solar de Gregorio Moya: Sur, calle en medio, solar de Cayetano Brenes: Este, calle en medio, solar de José María Chaves; y Oeste, solar de Francisco Quirós, constante de diez y siete áreas y cuarenta y ocho centiáreas, poco más ó menos; fué adquirido por compra que hicieron los cónyuges á Juan de Dios Brenes y vale cincuenta pesos: Un terreno de potrero, lindante: al Norte, camino público en medio, terreno de Juan Ramón Bonilla y Liborio Solano: Sur, ca-

mino público en medio, terrenos de Ramón Brenes y Antonio Alfaro: Este, el Cementerio de la villa del Paraíso; y Oeste, la junta y continuación de los dos caminos referidos en los linderos, Norte y Sur; constante de setenta áreas, poco más ó menos; fué adquirido por compra que hicieron los cónyuges al señor Antolín Bonilla, y vale cien pesos. Un terreno de potrero y montes con una casa de adobes en el construida, lindante: al Norte, terrenos de Pedro Gamboa y Braulio Cruz: Sur, terreno de Vicente Rojas: Este, terrenos de Vicente Rojas y Pedro Gamboa; y Oeste, calle en medio, con terrenos de Pedro Gamboa y Juan Bautista Quesada; constante el terreno de cinco hectáreas y la casa de diez metros de largo y cinco de ancho, ambas medidas poco más ó menos; fué adquirido por compra á Ildelfonso Chaves, y vale cuatrocientos pesos: Un terreno de sembrar granos, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Julián Morales y el Cementerio viejo de Ujarrás: Sur, la Peña del río Reventazón: Este y Oeste, terrenos de Julián Morales; constante de treinta y cinco áreas, poco más ó menos; fué adquirido por compra que hicieron los cónyuges á Paulino Láscaraes y vale cien pesos. Las fincas mencionadas están situadas en el distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago y no tienen gravámenes ni carga real.

Se señalan treinta días para que los que se consideren con algún derecho en dichas fincas se presenten en esta oficina á legalizarlo.

Alcaldía única del Paraíso, 3 de Noviembre de 1891.

DIEGO CORRALES.

Ramón M. Meza, Rafael Meza M.
3 v. 1

El señor José Fernández Montoya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Carmen de esta ciudad, se ha presentado pidiendo información de posesión de las fincas que se describen así: 1ª Terreno de agricultura, situado en el barrio dicho, distrito tercero de este cantón, constante de 1 hectárea y sesenta y una áreas, lindante: Norte, propiedad de Manuel Sanabria: Sur, ídem de Felipe Acuña: Este, ídem de Francisco Alfaro; y Oeste, ídem de Felipe Zúñiga, habiendo calle en medio, en el rumbo Sur.—Esta finca vale ciento cincuenta pesos y fué adquirida por compra á Cecilio Fernández. 2ª Otro terreno de agricultura situado como el anterior, que mide tres hectáreas, treinta y cinco áreas y cincuenta centiáreas, lindante: Norte, camino en medio, propiedad de Marcelo Trejos: Sur, ídem de Jesús Núñez: Este camino en medio, con ídem del petente; y Oeste, ídem de herederos de Ramón Rodríguez.—Vale esta finca trescientos pesos y fué adquirida por compra á Nicolás González, ya finado. 3ª Otro terreno dedicado á la agricultura, situado como los anteriores, lindante: Norte, propiedad de Rosario Monje y Hermenegildo Monje: Sur y Oeste, camino en medio, ídem de Ramón Astorga; y Este, ídem de Ramón Umaña, mide tres hectáreas, sesenta y siete áreas, y cincuenta centiáreas.—Vale esta finca trescientos pesos y la adquirió por compra á Nicolás González. 4ª Otro terreno de agricultura situado como los anteriores, lindante: Norte, propiedad de Ramón Quirós: Sur, calle en medio, ídem de Jesús Núñez: Este, calle en medio, ídem de Ramón Quirós; y Oeste, ídem de José Fernández.—Vale cincuenta pesos y lo adquirió por compra á Eugenio Aguilar, mide cincuenta y siete áreas. 5ª Otro terreno de agricultura situado como los anteriores, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Nicolás Solano: Sur, calle en medio, ídem de José Sanabria y Tomás Zúñiga; y Este, calle en medio, ídem de Dolores Gutiérrez; mide una hectárea y cuarenta áreas, vale cien pesos y la adquirió por compra á María Francisca Vega. 6ª Terreno de agricultura, situado como los anteriores; mide una hectárea y setenta y cinco áreas, lindante: Norte, propiedad de Rosario Monje: Sur, calle en medio, ídem de Pedro Maroto y José Vindas: Este, ídem del petente; y Oeste, ídem de don

Dolores Gutiérrez. Vale cien pesos y la adquirió por compra á Pedro Rivera y Emilio Piedra. No tienen gravamen.

Cito con treinta días de término á las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Octubre 28 de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

3 1

A este despacho se ha presentado don Rafael Acuña, único apellido, mayor de edad, casado, artesano y vecino de la ciudad de San José, en su carácter de albacea propietario de la mortuoria del Presbítero don Rafael Brenes Loaiza, que fué mayor de edad, célibe, sacerdote católico y de este vecindario de Cartago, pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: potrero de "Los Cerrillos", situado en el cuartel de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Cartago, constante de trece hectáreas, nueve áreas y sesenta centiáreas; lindante: Norte, calle en medio, potrero de Domingo Brenes y de la mortuoria de Mercedes Mena, hoy de José Villalta: Sur, ídem de Juan Arce y Miguel Loaiza: Este, potrero del Presbítero Rafael Brenes, que fué de Catarina Piedra; y Oeste, línea del tranvía en medio, potrero de la sucesión del Presbítero Rafael Brenes. Vale dos mil ochocientos cincuenta pesos. Está libre de gravamen y lo adquirió el finado Presbítero Brenes así: 10 hectáreas, 48 áreas, 35 centiáreas por compra al señor Julián Brenes; y 2 hectáreas, 60 áreas y 25 centiáreas por compra al señor Lorenzo González.

Se publica este edicto para que las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, se presenten dentro de 30 días á deducirlos.

Juzgado de primera instancia civil de Cartago, 10 de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. LEÓN GUEVARA,

3-3

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Ramón Arce Loaiza, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: "Solar situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, que mide poco más ó menos una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados y linda: Norte, calle en medio, propiedades de Francisco Brenes, Manuel Garita y Ramona Loaiza: Sur y Este, propiedad de don Carlos Yoks; y Oeste, propiedad de la sucesión de don Ramón Aguilar.—En el lado Norte de esta finca hay construidas cuatro casas que tienen aproximadamente las siguientes medidas: la primera, contándolas de Oeste, á Este, diez metros treinta y dos milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, la segunda: doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo; la tercera y cuarta tienen la misma que es: cinco metros diez y seis milímetros de frente, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo.—Todas estas casas son de pared de adobe, y están cubiertas de teja; la primera y segunda que fueron adquiridas junto con la finca descrita, son de madera de cuadro: la tercera y cuarta, construidas por el compareciente, son de madera redonda.—Esta finca vale más ó menos mil pesos, está libre de gravamen y fué adquirida por compra á Estanislao Calderón Villavicencio. La persona que tenga algún derecho á la finca descrita se presentará á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Cartago, Setiembre 14 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3-2

La señora Gabriela Torres Guzmán, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la aldea de Turrialba de esta provincia, se ha presentado ante mi despacho solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa en su solar correspondiente, situado en Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, lindantes: Norte, calle en medio; propiedad de Gregorio Bonilla: Sur y Este, propiedad del doctor José M. Jiménez, y Oeste, ídem de herederos de Juana Sebastiana Torres.—La casa, que es de pared de adobe, madera de cuadro y cubierta de teja, mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por seis metros, trescientos ochenta y ocho milímetros de fondo, y el solar veinte metros noventa y un metros ochocientos milímetros de fondo, todo poco más ó menos, libre de gravámenes, habido por compra al Presbítero Pedro Quesada García; y vale aproximadamente \$ 200-00.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 19 de Octubre de 1892.

VALERIO MORúa.

F. Mencses, Pant. Pereira

3 2

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de los esposos Lorenzo Barrantes Muñoz y Ramona Herrera Vargas, á una reunión que tendrá lugar en este despacho, á las doce del lunes catorce del entrante Noviembre, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 21 de Octubre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS

J. Franco Jiménez,
Srio.

3 v.—3

Convócase á los interesados en la mortuoria de Ceferina Zamora, de único apellido, que fué vecina de San Pablo de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en mi despacho á las doce del día diez del entrante Noviembre, á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicado en dicha mortuoria.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 26 de Octubre de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. A. Ramírez,
Srio.

3-3

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Aquileo Espinoza y Espinoza, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Mercedes de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que por más de quince años, ha tenido en el inmueble que se describe: "Terreno plano, cultivado de café, situado en el distrito de Mercedes, número sexto del cantón primero de esta provincia; de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados de extensión poco más ó menos y comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Juan Torres: Sur, ídem de Tranquilino Conejo: Este, ídem de Salvadora Espinoza; y Oeste, ídem de Gervasio Gómez y José Conejo. Vale esta finca \$ 500-00, está exenta de gravámenes y la hubo por herencia de su finado padre Manuel Espinoza.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 2 de Noviembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srio.

3-1

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Manuel Ramos Carvajal, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Juan del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de diez años del inmueble siguiente: casa de habitación como de doce metros de frente por seis metros de fondo, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, dividida en sala, cuarto y cocina, con el terreno en que está ubicada, inculto y destinado al servicio de la misma casa, como de diez y siete metros de frente, por igual fondo, situado en el barrio de San Juan del nuevo cantón de Santa Bárbara de esta provincia, limitado: por el Norte, Este y Oeste, con propiedad del señor Félix Delgado; Sur, calle pública de por medio, con ídem del señor Juan Ramos. Adquirió este inmueble en pago de sus ganancias en la división de bienes practicada á la muerte de su esposa Margarita Esquivel Barquero; está libre de gravámenes y vale trescientos pesos.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 26 de Octubre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS,

J. Franco Jiménez,
Secretario.

3 2

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Cambronero León, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia, solicitando título de posesión de la finca que se describe: terreno dedicado á potrero, de superficie plana, figura regular, de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el "Mancarrón" de esta villa de San Rafael. Linderos: Norte, propiedad de Francisco Arrieta; Sur, ídem de Rafael Carvajal; Este, calle en medio, con propiedad de Julio Alfaro y don Pedro Valerio; y Oeste, con ídem de Francisco Arrieta y Rafael Carvajal; está libre de gravámenes y la adquirió el presentado por herencia de su padre José Cambronero hace más de catorce años y vale doscientos pesos.

En consecuencia, cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en la finca que se trata de inscribir, para que en el término de treinta días, de la publicación de este edicto, se presenten á deducirlo bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 29 de Octubre de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ,

Manuel Arce S.,
Secretario.

3 2

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José María Villalobos Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido de la finca que se describe: casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, como de catorce metros de frente por siete metros de fondo, y el solar que es adosado á la finca, como de veinte metros de frente por igual fondo, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Encarnación Gómez; Sur, calle pública de por medio, con propiedades de Patrocinio Paniagua y Ramona Chaves; al Este, con ídem de Concepción Rodríguez; y al Oeste, con ídem de Melchora Sandoval. La finca descrita está situada en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, vale quinientos pesos, está libre de gravámenes y la hubo así el solar por compra á Manuel Zúñiga Villalobos y la casa por haberla construido con sus propios recursos. Quienes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran á legalizarlos en el término de treinta días.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 26 de Octubre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS,

J. Franco Jiménez,
Secretario.

3 2

Provincia de Alajuela.

Juliana Cruz y Alfaro, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, ante mí se ha presentado solicitando información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público, de la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, sitios en el barrio de Jesús de esta villa, cantón 5º de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de Juan González; Sur, calle real en medio, ídem de Cayetano Cabezas; Este, ídem de Josefa Montero; y Oeste, ídem de Jesús Montero; mide la casa 5 metros 11 milímetros de frente, por 3 metros 344 milímetros de fondo y el solar 19 metros 228 milímetros de frente por 29 metros 260 milímetros de fondo; vale \$ 250-00, está libre de gravámenes y lo hubo hace más de 15 años por compra á Ramona Sánchez Espinoza. En consecuencia, se señalan 30 días para que el que tenga alguna oposición que hacer, lo verifique en mi despacho.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 27 de Octubre de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA,

J. Leandro Zamora,
Secretario.

3 3

Ante mí se ha presentado la señora Tomasa Contrillo Sibaja, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pedro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formó con su esposo Ventura Delgado Piedra, que fué mayor de edad, agricultor y de su mismo vecindario, las cuatro fincas siguientes, y en su propio nombre la última que se describirá: Terreno de pastos lindante: Norte, calle real en medio, terreno de Joaquín Saborío; Sur, Este y Oeste, terreno de Josefa Jiménez; mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados: la adquirió la sociedad por compra á Vital Arroyo; vale cien pesos. Terreno de pastos, lindante: Norte, terreno de Ventura Delgado; Sur, terreno de Trinidad Molina; Este, ídem de Pablo Cruz; y Oeste, calle en medio, ídem de Domitilo Porras; mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados: la adquirió la sociedad por compra á Juan Miguel Segura; vale cien pesos. Terreno parte de montes y parte sin cultivos, lindante: Norte, terreno de Francisco Osés; Sur, terreno de Ventura Delgado; Este, terreno de la Municipalidad de este cantón, segundo brazo del río de Poás en medio; y Oeste, calle pública en medio, ídem de don José María Soto; mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados: la adquirió la sociedad por compra á Rafael Soto; vale cincuenta pesos. Terreno de pastos, lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno de Ventura Delgado; mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos: adquirida por la sociedad por compra á Águeda Delgado; vale doscientos pesos. Terreno parte de pastos y parte sin cultivo, lindante: Norte, terreno de Miguel Herrera y calle de entrada á esta finca; Sur, terreno de Casimiro Araya, quebrada de Siquiáres en medio; Este, terreno de Josefa Jiménez; y Oeste, ídem de Bernardo Soto; mide cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados: la adquirió la petente por herencia de su finado padre León Contrillo; vale quinientos pesos. La primera, segunda y quinta finca, están situadas en el barrio de San José, distrito primero de este cantón; la tercera en el barrio de la Concepción y la cuarta en el barrio de San Pedro; las dos en el distrito cuarto; también de este cantón, no tiene gravámenes. Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 31 de Octubre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE,

Ardilón Castro,
Secretario.

3 1

El señor Juan Salas Fonseca, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado se mande á inscribir su nombre, en el Registro de la Propiedad, dos fincas que ha poseído por más de veinte años y se describen así: 1º terreno de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, cultivado de café, de pastos y caña de azúcar, con una casa de habitación ubicada en él, de horcones, techo de madera y teja, de ocho metros de frente por cuatro de fondo, sito el barrio de San Juan de este cantón, y limitado: por el Norte, con propiedad de Juan Rafael Rodríguez; por el Sur, con ídem de Jesús Varela y Manuel Bustamante; por el Este, con ídem del mismo Juan Rafael Rodríguez; y por el Oeste, con la finca que se describirá enseguida, calle en medio, y segunda, terreno plantado de café con la misma situación: que el anterior, de superficie plana, de figura irregular, de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados y limitado: por el Norte, con propiedad de Miguel Rodríguez; por el Sur, con ídem de Luis Ramírez; por el Este, calle en medio, con ídem de Jesús Ledezma; y por el Oeste, calle en medio, con ídem de Fabiana Saborío. La primera vale ochocientos pesos y la hubo el solicitante por compra á María Soto. La segunda vale doscientos pesos y la hubo el solicitante por compra á Pedro Varela. Ambas están exentas de gravamen. Fijo, pues, el término de treinta días, para que los que crean tener derechos en las fincas descritas, se presenten á deducirlos.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 1º de Junio de 1892.

TRANQUILINO ULLOA,

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3 1

Provincia de Guanacast

Francisco Arata y Gozález, alcalde primero del cantón de Liberia,

A quienes interese, hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Juan Rafael Muñoz y Arburola, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir á nombre propio la finca que se describe: un terreno de superficie plana, cercado de zanja y piñuela, empastado con zacate de grama, de figura irregular, constante de ocho hectáreas, quince áreas, treinta y siete centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, situado al Noreste de esta ciudad de Liberia, cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, y lindante: al Norte, quebra a del "Panteón" de por medio con terrenos baldíos; al Sur, con casas y solares de los señores don Pedro Córdoba, Crescencio Estrada, Alejandro Ruiz, Nazario Rueda y solar de la testamentaria del finado Domingo Guillén; al Este, calle de por medio, con potreros de los señores don Zacarías Chavarria y don Heliodoro Paniagua; y al Oeste, con la quebrada del "Panteón" antes expresada, y parte con un potrero nacional. Dicho finca la hubo el postulante por compra hecha al señor Cristino Valle y Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo vecindario. La posee hace más de quince años, sin interrupción, quieta, pacíficamente y á título de propietario y está valorada en doscientos cincuenta pesos próximamente. Las personas que tengan alguna oposición que hacer, ocurran á este despacho dentro de treinta días á legalizarlo.

Alcaldía primera de Liberia, 25 de Octubre de 1892.

FRANCISCO ARATA,

J. R. Buldiceda,
Srio.

3-3

RECIBIMOS MUNICIPAL

Corporación Municipal.

Me he impuesto de lo acordado por esa

Corporación en el art. 8º de la sesión que celebró el 17 del presente mes, y creyendo desacertada por ilegal, la prohibición que él contiene, paso á mi vez, á hacer la indicación que hallaréis adelante, en el concepto de que en la forma como está concebida, ella contiene la misma prohibición de ejercer determinado comercio los domingos, y no se afecta en lo más mínimo el derecho de propiedad.

La ilegalidad que le atribuyo al acuerdo contenido en el art. 8º de la sesión Municipal de que antes hablé consiste en que él se funda en el inciso 12 del art. 21 de las Ordenanzas Municipales,—siendo así que esa ley se refiere, solamente, al establecimiento, supresión, ó traslación de las ferias ó mercados, así como los días en que deben celebrarse, lo cual es muy diferente. Prohibir el comercio en los días domingos, es atacar el derecho de propiedad y el de industria, siendo tanto más inaceptable el hecho, cuanto que la prohibición se refiere á determinado ramo comercial, con lo que á la vez se establece un privilegio á favor de los no comprendidos en la prohibición.

Ahora bien, si el Municipio persigue fines de otro orden, que no ha creído conveniente exponer, hay una fórmula que se adapta correctamente á sus propósitos, y es: la de establecer, en el próximo presupuesto de rentas dos clases de patentes para los establecimientos comerciales á que se refiere el art. 8º antes citado, á saber: patentes para vender durante el tiempo á que ellas se contraen sin exclusión de domingos, y patentes para los mismos, excluyendo los domingos.

A las primeras se les puede imponer un precio doble ó triple del que tengan las otras,—y sólo se crearán para los establecimientos de cierta clase á los cuales se desea prohibir la venta en domingo.

El comerciante que vea, que por vender cuatro días más en cada mes, tiene que pagar una patente doble ó triple en el año, ya se abstendrá de realizar una pérdida que sería segura.

Ahora bien, para que tenga sanción efectiva la disposición, es preciso que se imponga á los defraudadores del impuesto, las penas que la ley tiene establecidas para los que no lo pagan.

Nada tengo que añadir á lo expuesto anteriormente.

La Municipalidad tiene el derecho de establecer y calificar sus impuestos, y el que no quiera una patente cara, que se abstenga de practicar los hechos que han motivado el impuesto.

Por todo lo dicho, espero que esa Corporación se servirá rever el acuerdo de que se ha hecho referencia.

C. M.

San José, 21 de Octubre de 1892.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

La botica de servicio nocturno en esta ciudad, es la del Doctor don Julio Interiano, situada en casa de doña Teresa Martín de Fonseca, al Oeste de la plaza Principal, calle de la Estación.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—2 de Noviembre de 1892.

J. R. CHAMORRO.

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Cartago.

Mes de Octubre.

Fechas 23, 24, 28, 29, 31 y 26. Proceden de San José, ídem., ídem., La Unión, Alajuela y Paraíso. Dirigidos á Manuel Bustamante, Alfonso Bermúdez, Esteban Maroto, Alejandro Aguilar, Dolores Gamboa y Rosa Marín, respectivamente. Rezagados, porque se ausentó el segundo y porque no se conocen los otros.

Cartago, 1º de Noviembre de 1892.

J. Francº Bonilla.